

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 25 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (g. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila y Teruellascátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser, por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, *Emilio Nieto*.

Se hallan vacantes una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Cáceres; la de Física y Química del de Lérida; una de Matemáticas en los de Orense y Teruel, y la de Agricultura en el de Córdoba, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, *Emilio Nieto*.

Se hallan vacantes las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Mahón á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha han de proveerse por concurso entre Profesores numerarios de asignaturas análogas

y supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, *Emilio Nieto*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 541.

A la vez que recuerdo á los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Enero último, publicada en el Boletín Oficial del 16 del mismo mes, en cuanto á la formación de las listas electorales para la próxima renovación de Ayuntamientos y su exposición al público durante la primera quincena del mes próximo venidero, les encargo también que manifiesten á este Gobierno en todo lo que resta del corriente mes el número de cédulas talonarias que necesitan para el expresado objeto, á fin de que con exacto conocimiento pueda

precisarse el número de las que hayan de extenderse.

Córdoba 9 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 521.

Habiendo transcurrido los diez días que le fueron concedidos á D. Rafael Acosta y Góngora para la presentación de la carta de pago del depósito para la tramitación del expediente de registro Dolores 3.ª, núm. 2.636, del término de Palma del Río, sin que así lo haya verificado, he resuelto caducar dicho expediente y declarar franco y registrable el terreno en que estaba enclavado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 7 de Marzo de 1889.—El Gobernador, P. A., *Apolar Plaza*.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 543.

INTERVENCIÓN

Relación de las cantidades que durante el mes de Febrero último ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan y respectivas al año económico de 1887 á 88.

PUEBLOS.	Cantidad ingresada. Ptas. Cénts.
Encinas Reales.....	67,23
Espiel.....	38,72
Fuente Obejuna.....	63,80
Palenciana.....	233,61

OTRA

Relación de las cantidades que durante el expresado mes de Febrero ha entregado en Caja la Contaduría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se indican y respectivas al corriente año económico de 1888 á 89.

PUEBLOS.	Cantidad ingresada. — Ptas. Cént.
Alcaracejos.....	7,37
Almedinilla.....	27,21
Baena.....	210,93
Belalcázar.....	247,63
Belmez.....	120,95
Benamejí.....	16,58
Blázquez.....	80,57
Cabra.....	339,02
Carcabuey.....	143,80
Carlota (La).....	89,40
Carpio (El).....	33,42
Conquista.....	4,11
Córdoba.....	1.450,49
Doña Mencía.....	132,90
Encinas Reales.....	58,23
Fernán Núñez.....	2,78
Fuente la Lancha.....	2,72
Fuente Obejuna.....	156,90
Fuente Tójar.....	5,65
Granjuela.....	39,87
Guadalcazar.....	161,99
Hinojosa.....	133,54
Iznájar.....	77,36
Luque.....	189,42
Montalbán.....	922,30
Montemayor.....	13,67
Montilla.....	230,76
Palenciana.....	4,76
Pedro Abad.....	23,20
Pozoblanco.....	226,83
Priego.....	48,43
Puente Genil.....	498,48
Rambla (La).....	850,09
Rute.....	575,00
San Sebastián.....	26,33
Santaella.....	129,30
Santa Eufemia.....	24,63
Torrecaampo.....	33,58
Valenzuela.....	13,37
Valsequillo.....	72,50
Victoria (La).....	9,93
Villanueva de Córdoba.....	16,51
Villarralto.....	8,26
Viso.....	29,81
Zuheros.....	134,30

Córdoba 2 de Marzo de 1889.—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau*.—El Gobernador Presidente, *José de Heredia*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 532.

La Dirección general de Impuestos, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

CIRCULAR

“Según los datos que viene facilitando la Dirección general de Correos y Telégrafos, es considerable el número de cartas que diariamente circulan con los sellos de los respectivos Ayuntamientos, y nota en que se hace constar la carencia de timbres de Correos en las expendedorías. Tales faltas de surtido, que lejos de aminorar toman un incremento alarmante, ocasionan á los particulares graves molestias y perjuicios, á la vez que lesionan de una manera sensible los intereses del Tesoro.

Es, por lo tanto, de absoluta é inmediata necesidad, que fije V. S. muy especialmente su atención en el servicio de que se trata, y que inspirándose en lo preceptuado por la Real orden de 6 de Noviembre último, trasladada á V. S. por este Centro directivo en 10 del referido mes, adopte las disposiciones convenientes á fin de conseguir que las Administraciones subalternas de Hacienda de esa provincia tengan el debido repuesto de efectos timbrados, y que todas las expendedorías se hallen surtidas de timbres de Correos y Telégrafos, de los precios y en la cantidad que requieran las necesidades de la localidad.

Conocida que sea una falta de surtido, ó la circulación de cartas sin timbres de Correos, dispondrá V. S. que se proceda á instruir, con rapidez suma, el oportuno expediente en averiguación del causante, imponiendo la responsabilidad que proceda si resultare ser un funcionario dependiente de esa Delegación ó el contratista de transportes, y proponiendo al Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esa provincia las correcciones que procedan, con arreglo á lo dispuesto en la base 12.ª de la Real orden antes citada, si el causante fuese expendedor, dando en todo caso conocimiento á esta Dirección general.

Si se justificara en debida forma que la expendedoría en que se supone falta, se encontraba surtida de timbres de Correos en los días en que se autorizase la circulación de cartas con el sello del Municipio y la nota de que no los había en localidad, pasará V. S. inmediatamente el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia que corresponda á los efectos que haya lugar, sin perjuicio de darle cuenta al Gobernador civil de la provincia, á los fines que estime convenientes.

Para conocimiento de los Alcaldes y estanqueros publica la Delegación la precedente circular en este BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 8 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Francisco Laborda*.

Núm. 533.

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 del corriente, desde el día 15 del mismo hasta fin de Mayo próximo, se recibirán por esta Delegación los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradía, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin deberán presentarse con las facturas correspondientes; advirtiéndose, que en cuanto al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que con-

tienen impresas la fecha del vencimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Marzo de 1889.—*Francisco Laborda*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 531.

No habiendo satisfecho las cuotas respectivas á los dos últimos trimestres algunos de los labradores de fincas en este término municipal, concertados por las especies que en ellas se consumen, he resuelto advertirles que si antes del 20 del mes actual no ingresan sus descubiertos en la Depositaria de fondos municipales, quedarán incurso en el recargo que la Instrucción autoriza y se procederá ejecutivamente á recaudar los expresados descubiertos.

Córdoba 8 de Marzo de 1889.—*J. R. Sánchez*.

Pedro Abad.

Núm. 529.

D. Francisco de Porras Pérez, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia la construcción de un edificio destinado á Matadero, cuya obra ha de verificarse á virtud de subasta pública, á tenor de lo dispuesto en la vigente legislación del ramo, se anuncia la celebración de aquélla, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 25 del próximo mes de Marzo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y documento que acredite haberse consignado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Pedro Abad 26 de Febrero de 1889.—*Francisco de Porras Pérez*.—*Melchor de Castro*, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

F. de T., vecino de..., según cédula personal, enterado del anuncio por el que se subasta la construcción en esta villa de un edificio destinado á Matadero, se comprometo á verificar esta obra con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Núm. 526.

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta del edificio de su propiedad, en la actualidad, destinado á Carnecería y Matade-

ro, por no reunir las condiciones necesarias de capacidad é higiénicas, he acordado anunciar la celebración de aquélla, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 27 del próximo mes de Marzo, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para su adquisición se presentarán en pliegos cerrados, extendidos con sujeción al modelo que al final se inserta, en un pliego de papel timbrado de la clase undécima, debiendo acompañarse á los mismos la cédula personal de licitador y documento que acredite la consignación en la Depositaria Municipal del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Pedro Abad 26 de Febrero de 1889.—*Francisco de Porras Pérez*.—*Melchor de Castro*, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio por el que el Ayuntamiento de esta villa pretende enajenar en pública subasta el edificio de su propiedad, destinado actualmente á Carnecería y Matadero, propone su adquisición por la cantidad de.... pesetas (en letra), obligándose á cumplir en un todo el pliego de condiciones.

Núm. 527.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi accidental presidencia, se ofrece en pública subasta la obra de reparación del empedrado de las calles Moyas é Iglesia de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 28 del entrante mes de Marzo, á las doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del autor de la proposición y documento que acredite haberse consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Pedro Abad á 26 de Febrero de 1889.—*Francisco de Porras Pérez*.—*El Secretario*, *Melchor de Castro*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo á verificar las obras de recomposición del empedrado de las calles Moyas é Iglesia, de la villa de Pedro Abad, con entera sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (tantos céntimos de pesetas en letra) cada vara cuadrada.

Núm. 528.

D. Francisco de Porras Pérez, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la

Corporación de mi interina presidencia la adquisición del material necesario para la instalación del alumbrado público en esta localidad, cuyo servicio así como su colocación en los sitios que se marquen, ha de verificarse, según está prevenido, por medio de subasta pública, he acordado que ésta tenga lugar en las Casas Capitulares de esta villa y con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 26 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana.

El remate se verificará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse á los mismos la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Pedro Abad 26 de Febrero de 1889.
—Francisco de Porras Pérez.—El Secretario, Melchor de Castro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(En papel timbrado de la clase 11.^a)

F. de T., vecino de..., según cédula personal, enterado del anuncio por el que se ofrece la adquisición del material necesario para la instalación del alumbrado público en esa localidad, se comprometo á facilitarlo en la cantidad, tiempo y forma que expresa el pliego de condiciones, así como á su colocación en los sitios que se marquen, todo por la cantidad de... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma.)

Villaharta.

Núm. 540.

D. José Ramos Vega, Alcalde constituido de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente formado por la Comisión de Hacienda, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen al objeto de que puedan hacer contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; previniendo, que trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Villaharta 3 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Ramos.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 500.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una señora desconocida, la cual en el día 26 de Noviembre del año último iba en el tren correo de la línea de Madrid, y al llegar al sitio nombrado

Campiñuela Baja, próximo á la estación do Alcolea, recibió un golpe leve con una piedra, de las que fueron arrojadas á dicho tren, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, número 7, con objeto de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que ha ya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha señora desconocida, y caso de ser habida sea conducida á este Juzgado, á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 534.

EDICTO

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario se han incoado autos sobre declaración de herederos abintestato, en los cuales se pretende acreditar que Doña María Josefa Martínez y Contreras, natural de esta ciudad, falleció en ella el día 19 de Julio de 1876 sin otorgar disposición alguna testamentaria, y no dejando ascendientes, descendientes ni otros parientes colaterales que su hermana Doña Rosario, á favor de la cual deberá hacerse dicha declaración. En su virtud, y cumpliendo lo que dispone el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo, dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á 2 de Marzo de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Posadas.

Núm. 524.

D. Manuel Camacho y Rivera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, á los dueños del huerto llamado *Benavides*, ó sitio denominado *Llanos*, término de la ciudad de Ecija, así como á los de las demás fincas enclavadas en dicho punto que se crean dueños de unas 32 arrobas de maíz en rama que les fueron ocupadas el día 20 de Septiembre último á Manuel Ruiz y Ruiz y Antonio Mig el Carreras, ambos vecinos de Palma del Río, para que comparezcan

ante este Juzgado y presten la oportuna declaración en la causa que con dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á 3 de Marzo de 1889.—Manuel Camacho.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Sevilla.

Núm. 535.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Martínez Canela, conocido por Gordillo, hijo de Miguel y de

Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, sin instrucción, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín* de esta provincia, en el de la de Córdoba y Huelva y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados del Juzgado, situados en la Plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), requiero á todas las autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel, á mi disposición.

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1889.—Mariano Luján.—El Actuario, Ildefonso Valdivia.

PALENCIANA

Núm. 471

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa á la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á los artículos 2.º y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

COMO INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO	
Número	
1	D. Rafael Páez Escalera, Alcalde.
2	Manuel Velasco Rivera, primer Teniente.
3	Matías Velasco Plasencia, segundo ídem.
4	Cristóbal Aguila Muriel, Procurador Síndico.
5	Vacante por renuncia.
6	D. Enrique Velasco Velasco, Regidor.
7	Juan Aragón Arjona, ídem.
8	Antonio Velasco Vilches, ídem.
9	José Velasco Soriano, ídem.
10	Vacante por no haber tomado posesión.

COMO MAYORES CONTRIBUYENTES		Cuota de contribución.
Número.		Pts. Cts.
1	D. Miguel Pedrosa Plasencia.	51,16
2	Jerónimo Lara Rivera.	115,83
3	Antonio Sánchez Gómez.	323,88
4	José González Jiménez.	311,89
5	Francisco María Arjona García.	30,89
6	Juan Velasco Plasencia, segundo.	43,41
7	Juan García Hurtado.	111,75
8	Ramón Sánchez Arjona.	26,06
9	Elias Velasco Plasencia.	84,28
10	José Carreira Gallardo.	287,46
11	José María Soriano Berjillos.	32,52
12	Manuel de Castro Pedrosa.	33,50
13	Juan Camargo Jiménez.	189,98
14	Francisco Clemente Aragón Arjona.	27,34
15	Manuel Moreno Cortés.	82,91
16	Juan Bautista Hurtado Hurtado.	310,32
17	José Velasco Velasco, segundo.	75,30
18	José María Soriano Pedrosa.	72,96
19	Francisco Delgado Velasco.	86,90
20	José María Soriano García.	149,73
21	Pedro Soriano García.	69,08
22	José Velasco Vilches.	46,96
23	Juan Guillén Borrego.	44,03
24	José Velasco Borrego, segundo.	49,52
25	Ignacio Velasco Velasco.	25,75
26	Manuel Velasco Borrego.	59,24
27	Antonio Velasco Velasco, primero.	13,88
28	Antonio Velasco Velasco, segundo.	49,66
29	Antonio Hurtado Castro.	29,73
30	Juan Gámez Espinosa.	92,98
31	Juan Manuel Arjona Jiménez.	15,58
32	Francisco Paula Jiménez Hurtado.	162,32
33	Lorenzo Jiménez Hurtado.	321,19
34	Francisco Paula Jiménez Arjona.	302,99
35	José Orellana Gallardo.	914,90
36	Juan Espinosa Gutiérrez.	72,63
37	Francisco Ramirez y Ramirez.	353,04
38	Antonio Soria Rey.	117,55
39	José Muñoz Rey.	30,33
40	Benito Hurtado Guillén.	34,03

La lista que precede es copia exacta de la que obra en el archivo de la Secretaría Palenciana 23 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Rafael Páez.—Casto Martínez

FUENTE PALMERA

Núm. 329.

D. Juan Delgado Ortega, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el expediente que se instruye para la formación de la lista de electores de Compromisarios para elegir Senadores, de esta localidad, en el corriente año, aparece la ultimada por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 del mes de Enero anterior, que copiada literalmente, es como sigue:

Número.	SEÑORES QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO
1	D. Salvador González Alonso, Alcalde.
2	Juan R. Dugo Yamusa, primer Teniente.
3	Bartolomé Delgado Bernal, segundo ídem.
4	José Martínez Guisado, Síndico.
5	Mariano Jiménez Moreno, Concejal.
6	Juan López Martín, ídem.
7	Francisco Martínez Herrera, ídem.
8	Antonio Jiménez Rodríguez, ídem.
9	Juan Reyes Ortega, ídem.
10	Francisco Aguilar Yamusa, ídem.

Número.	MAYORES CONTRIBUYENTES	Pts. Cts.
11	D. Francisco Heus Ostos (mayor)...	1.094,51
12	Manuel Heus Ostos...	380,08
13	José Téllez Balmón...	299,08
14	Antonio Parrilla Crespo...	278,46
15	José Rodríguez Rodríguez...	184,41
16	José Hidalgo Díaz...	177,14
17	José María Bernal Heus...	153,94
18	Manuel Celorio Estévez...	142,27
19	Juan Oneti Rodríguez...	141,51
20	Manuel Ostos Peña...	141,09
21	Francisco Clandel Bernete...	139,81
22	Antonio María Rossi Humer...	126,72
23	Francisco Reyes Reyes...	121,13
24	Francisco Pérez de Mena...	117,35
25	José Ostos Peña...	116,05
26	Antonio del Pino Vargas...	113,61
27	Francisco Yamusa Díaz (menor)...	101,17
28	José Hilinger Bagre...	97,21
29	Francisco Heus Martínez...	95,28
30	José Reyes Lucena...	94,59
31	Juan Jiménez Ramos...	94,42
32	Antonio R. Bernal Heus...	89,92
33	Antonio R. Pistón Guisado...	88,25
34	Juan Heus Ostos...	81,76
45	Antonio Herruzo Rodríguez...	78,54
36	José Baena Husmán...	76,30
37	Juan R. Berniel Guisado...	74,96
38	Juan R. Mengual Trisperjer...	74,77
39	Domingo Dugo Carrasco...	74,48
40	Manuel Rodríguez Crespo...	74,39
41	Francisco Fernández Martínez...	69,37
42	Francisco R. Lucena García...	69,30
43	José Burguillos Crespo...	68,67
44	Juan Antonio Mengual Trisperjer...	66,64
45	Juan José Mengual Trisperjer...	66,08
46	Antonio Carmona Moscoso...	65,87
47	Antonio Heus Martínez...	63,90
48	Juan Manuel Feis Bernete...	62,28
49	Antonio Tubio Guerrero...	62,22
50	Salvador Reyes Rodríguez...	56,95

han quedado definitivamente ultimadas por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Enero último, en los términos siguientes:

Número de orden.	INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO
1	D. Francisco Gracia Romero.
2	Antonio Pineda López.
3	Joaquín Castro Sánchez.
4	Francisco Medina Navarro.
5	Juan de Dios Córdoba Torres.
6	Angel María Pineda y Laguna.
7	Diego Casado López.
8	Rafael Vega Comas.
9	Joaquín Reyes Méndez.
10	Francisco Asís Casado López.
11	Miguel Vega Comas.

Número de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pts. Cts.
1	D. Antonio López Vega...	1.343,42
2	Francisco Castro Córdoba...	1.085,71
3	Miguel Riobóo Pineda...	1.069,67
4	Rafael Comas Medina...	1.052,39
5	Francisco Pineda Córdoba...	955,30
6	Eduardo Pineda Pequeño...	464,32
7	José Ramírez Pineda...	449,93
8	José Navajas Lucena...	352,74
9	Juan Sánchez Fernández...	319,51
10	Manuel Barrón Medina...	311,78
11	Hilario López Vega...	308,46
12	Antonio Delgado González...	306,55
13	Francisco Castro García...	279,56
14	Joaquín Serrano Torronteras...	277,13
15	Valentín de Santiago Fuentes...	266,78
16	Eduardo Sánchez Valenzuela...	261,13
17	Luis Barrón Arredondo...	251,95
18	Antonio Gracia Pineda...	247,39
19	Manuel Ruiz Pineda...	241,27
20	Rafael Ruiz Pineda...	241,27
21	Francisco Márquez Santos...	240,75
22	Francisco Palacios Ruiz...	237,70
23	Juan Ramírez Pineda...	235,39
24	Juan López Espinar...	232,72
25	Juan Agustín Serrano Torronteras...	220,74
26	Luis López Vega...	200,67
27	Francisco Asís Pineda Laguna...	190,94
28	Trinidad Comas Castro...	184,44
29	Juan Porras Casado...	183,94
30	Antonio Miguel Barrón Arredondo...	179,91
31	Francisco Córdoba Medina...	177,66
32	Pantaleón López López...	176,50
33	Antonio Jiménez Jurado...	173,69
34	Juan García Navajas...	173,57
35	José Pineda López...	173,25
36	Juan Porras García...	170,82
37	José Ricardo Jiménez Castro...	167,24
38	Francisco García Fernández...	162,60
39	Ignacio Córdoba Vega...	154,37
40	Antonio Trenas Díaz...	151,58
41	José Lucena Ortiz...	148,18
42	Antonio Muñoz Gutiérrez...	135,65
43	Antonio Pineda Gracia...	133,53
44	Antonio José Serrano Córdoba...	123,94

Y para su inserción el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Espejo á 28 de Febrero de 1889.—V.º B.º—Antonio Pineda.—Eulogio García.

Remonta de Cordoba.

ANUNCIO

JUNTA ECONOMICA

Núm. 545.

Con autorización del Excmo. Sr. Director general del Arma de Caballería, se anuncia al público que el día 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa

esta Remonta en esta plaza, y ante esta Junta económica la subasta por pujas á la llana de dos potros y tres mulos de hato de este Establecimiento, clasificados de desecho.

Córdoba 8 de Marzo de 1889.—El Oficial de Contabilidad Secretario, Blas Franco.—V.º B.º—El Coronel Presidente, José Castelo.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).

ESPEJO

Núm. 505.

D. Eulogio García González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que las listas de electores de compromisarios para la de Senadores